NOTA DNCP/DNC N° 26533 / 2018

Asunción, 14 de diciembre de 2018

Señor
José Maria Menchaca Bernal
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela de Contabilidad, 1° Etapa - Casa Matriz; Plurianual ID N° 351650.- Adjudicación

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el plazo de ejecución es de 240 días corridos, la Resolución fue emitida el 06/12/2018, sin embargo, en el presente ejercicio la obligación ya es cubierta en un 50%, por lo que recordamos a la convocante la vigencia de la Circular n-° 25: La DNCP recuerda a las CONVOCANTES lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, Art. 22, de Administración Financiera y en la Ley N° 6026/18, Art. 109, que aprueba el PGN 2018, por el cual deberán realizar la **OBLIGACIÓN FINANCIERA CONFORME A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO EN CADA EJERCICIO**. Para ello, **las previsiones presupuestarias deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. -

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

CPN Ana Ma Molina
Jefe del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de DE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/lc